

Asunto:

RV: COMUNICACION INFORME FINAL DENUNCIA 036 DE 2026

Remitente:

MANUEL ALEJANDRO REINOSO ANTE

Destinatarios:

(radicacion.gd2@minjusticia.gov.co)

Con copia a:**Fecha de Recibido:**

22/05/2026 10:28:22 AM

Correo Peticionario: Gestión Documental(gestion.documental@minjusticia.gov.co)

De (Remitente): MANUEL ALEJANDRO REINOSO ANTE

(certificaciongestion@mincit.gov.co)

Enviado el: 22/05/2026 10:28:22 a. m.

Para: radicacion.gd2@minjusticia.gov.co

Asunto: RV: COMUNICACION INFORME FINAL DENUNCIA 036 DE 2026

**Grupo de Gestión Documental**

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Chapinero

Calle 53 No. 13 - 27

gestion.documental@minjusticia.gov.co

Bogotá D.C., Colombia

www.minjusticia.gov.co

De: procesoauditor procesoauditor <procesoauditor@contraloria-cauca.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de mayo de 2026 4:14 p. m.

Para: Gestión Documental <gestion.documental@minjusticia.gov.co>; Orlando Ordóñez Ordóñez <orlandocontraloria@gmail.com>

Asunto: COMUNICACION INFORME FINAL DENUNCIA 036 DE 2026

No suele recibir correo electrónico de procesoauditor@contraloria-cauca.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

Dra. SANDRA buenas tardes, le envío el informe final de la denuncia número 036 de 2026 para su conocimiento. Favor confirmar lo recibido. Gracias.



ALEJANDRO REINOSO ANTE

Director de Auditorías y Control Fiscal Participativo



+57 602 8327269



auditoriasyparticipacion@contraloria-cauca.gov.co



Carrera 7 #1 N 66 Segundo piso Edificio Lotería del Cauca



www.contraloria-cauca.gov.co

120

Popayán

Doctora

SANDRA AMALIA JARAMILLO CHARRY

Coordinador Grupo Interno de Inspección, Vigilancia y Control Comisarías de Familia

Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 53 N° 13-27 Bogotá D.C., Colombia

www.minjusticia.gov.co

gestion.documental@minjusticia.gov.co

ASUNTO: Remisión informe final N° 44 de mayo 20 de 2026 – Denuncia N° 36 – 2026.

En atención al oficio del asunto, respetuosamente le remito el informe final N° 44 de mayo 20 de 2026, correspondiente a la denuncia número 36 de 2026.

Favor confirmar el recibido. Gracias.

Atentamente,



MANUEL ALEJANDRO REINOSO ANTE

Director de Auditorías y Control fiscal Participativo

Proyectó: AIDA VIDAL
Revisó: Manuel Alejandro Reinoso
Archivado en: 120-

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No.202601200347262 Fecha Radicado: 2026-05-20 14:40:57 Remitente: ORLANDO ORDONEZ ORDONEZ Destinatario: Ministerio de Justicia y del Derecho [9004574619], Ministerio de Justicia y del Derecho [9004574619 / Grupo de Gestión Documental / Calle 53 N° 13 - 27 Sede Chapinero / 4443100] Anexos: 0 documento(s)
		VERSION: 05	
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	
		PAGINA: 1 DE 7	

INFORME FINAL N° 44

Fecha: 20 de mayo de 2026

PARA: MANUEL ALEJANDRO REINOSO ANTE
Director de Auditorías y Control Fiscal Participativo

DE: ORLANDO ORDOÑEZ ORDÓÑEZ
Profesional Especializado (E)

ASUNTO: Informe final Denuncia N° 036-2026 - Folio 558 L.R.

Competencia de la Contraloría General del Cauca

Para los fines pertinentes, la Oficina de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección de Auditorías y Control Fiscal Participativo de la Contraloría General del Cauca, se permite precisar el alcance y la competencia del control fiscal ejercido por este Ente de Control Departamental, el cual se encuentra delimitado por la Constitución Política y las disposiciones legales que regulan la materia.

En dicho marco normativo se establece que la función pública de vigilancia de la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que administren o manejen fondos o bienes del Estado, en los distintos órdenes y niveles, se ejerce de manera posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios previstos en el artículo 267 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 4 y 5 del Decreto 403 de 2020 y el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de precisar que el control fiscal concomitante y preventivo tiene carácter excepcional y que su coordinación corresponde de manera exclusiva al Contralor General de la República, en los eventos y materias expresamente definidos por la normativa vigente.

1. Identificación de la denuncia

- **Radicado institucional:** 202601200341551
- **Fecha de radicación:** Abril 28 de 2026



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No.202601200347262
		VERSION: 05	Fecha Radicado: 2026-05-20 14:40:57
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: ORLANDO ORDONEZ ORDONEZ
		PAGINA: 2 DE 7	Destinatario: Ministerio de Justicia y del Derecho [9004574619], Ministerio de Justicia y del Derecho [9004574619 / Grupo de Gestión Documental / Calle 53 N° 13 - 27 Sede Chapinero / 4443100] Anexos: 0 documento(s)

- **Entidad denunciada:** Alcaldía municipal de Bolívar Cauca
 - **Asunto:** Presuntas irregularidades en la implementación de la normativa vigente (Ley 2126 de 2021) para el fortalecimiento de la Comisaría de Familia, específicamente en la conformación del equipo interdisciplinario mínimo y la omisión en la nivelación salarial de la Comisaria de Familia.
- 2. Antecedentes:** Por ser competencia de la Dirección de Auditorías y Control Fiscal Participativo de la Contraloría General del Cauca, según artículo 268 numeral 5 de la Carta Política, la Ley 42 de 1993, la Ordenanza N° 046 del 23 de junio de 2021 de la Gobernación del Departamento del Cauca, mediante el cual se adoptó la estructura orgánica de la Entidad, y demás normas concordantes, se recibió la denuncia presentada por la doctora Anny Gabriela González Timaná, Comisaria de Familia de Bolívar Cauca.

Esta Oficina procedió a dar continuidad a la presente denuncia profiriendo el Auto de avocar conocimiento N° 036 fechado el 28 de abril de 2026, en donde se asigna la Denuncia N° 036 - 2026 folio 558, el cual fue notificado al servidor público Orlando Ordóñez Ordoñez, adscrito a la Dirección de Auditorías y Control Fiscal Participativo, para que en los términos y parámetros establecidos en el Procedimiento para recepción y trámite de denuncias o derechos de petición, adelante y culmine el trámite de la denuncia, determinando si hay lugar a adelantar acción fiscal y lo que se pueda derivar de su estudio.

3. Diligencias adelantadas por la Contraloría General del Cauca: En cumplimiento del principio de oficialidad y del deber de verificación objetiva, se desarrollaron las siguientes actuaciones:

- Revisión y análisis legal de las defensas y respuestas documentales aportadas por la Alcaldía Municipal de Bolívar, Cauca.
- Análisis del Decreto Municipal 038 de 2025 que fija el manual de funciones y la escala salarial de la administración central.
- Evaluación y consolidación técnica de la Certificación Financiera emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal sobre el recaudo y ejecución de la "Estampilla para la Justicia Familiar".



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No.202601200347262
		VERSION: 05	Fecha Radicado: 2026-05-20 14:40:57
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: ORLANDO ORDONEZ ORDONEZ
		PAGINA: 3 DE 7	Destinatario: Ministerio de Justicia y del Derecho [9004574619], Ministerio de Justicia y del Derecho [9004574619 / Grupo de Gestión Documental / Calle 53 N° 13 - 27 Sede Chapinero / 4443100] Anexos: 0 documento(s)

- Elaboración de la matriz de contraste técnico y análisis de riesgo fiscal respecto a la liquidez y destino de los recursos públicos con destinación específica.

Resultados de la verificación y análisis respuesta de la entidad:

A. Conformación del Equipo Interdisciplinario

- Defensa de la administración municipal: Manifestó que por ser un municipio de sexta categoría y de escasos recursos, el recaudo de la estampilla es limitado. Sostuvo que garantiza los profesionales en psicología y trabajo social de forma permanente y que suple las deficiencias prestando apoyo transversal con personal de la Secretaría de Salud y el equipo jurídico de la Secretaría de Gobierno.
- Conclusión: Se mantiene el incumplimiento. La Ley 2126 de 2021 exige la conformación de un equipo interdisciplinario *propio y permanente* asignado a la Comisaría de Familia. El apoyo transversal desde otras dependencias no subsana la obligación legal de crear y proveer los cargos estructurales (abogado de secretaría y auxiliar administrativo) en la planta global del municipio.

B. Omisión en la Nivelación Salarial

- Defensa de la administración municipal: Argumentó que la modificación de la planta y la escala salarial requiere de estudios fiscales y técnicos de viabilidad financiera conforme al Decreto 111 de 1996. Aportó el Decreto Municipal 038 de 2025, donde se evidencia que el cargo de Comisaria de Familia está fijado en el código-grado 202-04 con un sueldo de \$3.501.130, mientras que el grado máximo del nivel profesional en la administración central corresponde al de Tesorero General, código-grado 201-15, con una asignación de \$5.332.185.
- Conclusión: Se confirma la omisión. La Alcaldía cuenta en su propia planta con el grado 15 en el nivel profesional. Aunque la administración alega restricciones presupuestales, la certificación de su propia Secretaría de Hacienda contradice la supuesta "falta de presupuesto": el municipio cerró la vigencia 2025 con un saldo neto disponible para inversión de \$145.133.795 proveniente de la estampilla, acumulando un saldo total neto ocioso y sin ejecutar de \$183.442.840



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No.202601200347262 Fecha Radicado: 2026-05-20 14:40:57 Remitente: ORLANDO ORDONEZ ORDONEZ Destinatario: Ministerio de Justicia y del Derecho [9004574619], Ministerio de Justicia y del Derecho [9004574619 / Grupo de Gestión Documental / Calle 53 N° 13 - 27 Sede Chapinero / 4443100] Anexos: 0 documento(s)
		VERSION: 05	
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	
		PAGINA: 4 DE 7	

entre las vigencias 2023 y 2025. Los recursos específicos existen y están disponibles en caja.

Consolidación de Información Financiera de la Estampilla

Vigencia	Recaudo Efectivo	Retención FONPET (20%)	Ejecución en el Gasto (Nómina)	Saldo Neto Disponible
2023	\$19.988.420	\$3.997.684	\$0.00	\$15.990.736
2024	\$80.147.548	\$16.029.510	\$41.799.730	\$22.318.309
2025	\$262.563.023	\$52.512.605	\$64.916.623	\$145.133.795
TOTAL	\$362.698.991	\$72.539.798	\$106.716.353	\$183.442.840

Análisis: La ejecución de gasto se limitó exclusivamente al pago de la nómina existente. La administración guardó en caja más del 50.5% del recaudo total histórico (\$183.442.840), recursos con destinación específica que debieron invertirse prioritariamente en la nivelación salarial y la contratación del equipo faltante, desvirtuando la defensa de la austeridad institucional.

4. Estructura del hallazgo objeto de observación:

- Condición: Al cierre de la vigencia 2025, la alcaldía municipal de Bolívar Cauca, presenta un saldo neto disponible acumulado de \$183.442.840 derivado de la Estampilla para la Justicia Familiar. Pese a contar con dicha suficiencia y liquidez financiera, la administración mantiene el cargo de Comisaria de Familia en el Grado 04 (\$3.501.130), omitiendo nivelarlo de forma obligatoria al Grado 15 (\$5.332.185), el cual es el máximo nivel profesional existente en su estructura (según Decreto municipal 038 de 2025). Asimismo, la dependencia opera sin el equipo mínimo legal (abogado de secretaría y auxiliar administrativo).
- Criterio: Incumplimiento vinculante y directo de los artículos 8 y 11 de la Ley 2126 de 2021; el artículo 83 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo); la Resolución 0232 de 2025 y los principios de la gestión fiscal (eficiencia, eficacia y economía) contenidos en el artículo 2 del Decreto Ley 403 de 2020.
- Causa: Deficiencia en la planeación administrativa y presupuestal por parte de la Alcaldía, respaldada en una dilación injustificada bajo el argumento de



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
 PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
 Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No.202601200347262 Fecha Radicado: 2026-05-20 14:40:57 Remitente: ORLANDO ORDONEZ ORDONEZ Destinatario: Ministerio de Justicia y del Derecho [9004574619], Ministerio de Justicia y del Derecho [9004574619 / Grupo de Gestión Documental / Calle 53 N° 13 - 27 Sede Chapinero / 4443100] Anexos: 0 documento(s)
		VERSION: 05	
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	
		PAGINA: 5 DE 7	

requerir "estudios técnicos de viabilidad", ignorando la disponibilidad de recursos líquidos de destinación específica con los que cuenta en caja.

- Efecto y configuración del riesgo fiscal (Bajo observación): La renuencia a aplicar la nivelación salarial legal y mantener recursos tributarios ociosos (\$183.442.840 en caja) configura un riesgo inminente de pérdida de recursos públicos y detrimento patrimonial. La jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa establece que el incumplimiento de una nivelación legal genera derechos laborales retroactivos.

En consecuencia, el hallazgo fiscal queda formalmente en estado de OBSERVACIÓN. La determinación definitiva de un daño patrimonial cierto, cuantificable y líquido al erario del municipio de Bolívar dependerá del acaecimiento de futuras demandas de nulidad y restablecimiento del derecho, fallos en contra, pago de sentencias judiciales, retroactivos laborales, indexaciones, costas procesales e intereses moratorios originados de manera directa por la omisión detallada en este informe. Dichos conceptos constituirán un daño fiscal imputable a título de culpa grave a los ordenadores del gasto implicados.

4. Marco normativo aplicable

El presente informe se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia: Artículos 267, 268 y 272.
- Ley 610 de 2000: Artículos 3°, 5° y 39, referentes a los elementos del daño patrimonial y la gestión fiscal.
- Decreto Ley 403 de 2020: Principios de la gestión fiscal y control basado en riesgos.
- Ley 2126 de 2021 y Ley 2294 de 2023 (Art. 83): Normativa específica de fortalecimiento y nivelación salarial obligatoria para Comisarías de Familia.
- Ley 1952 de 2019: Código General Disciplinario.



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No.202601200347262
		VERSION: 05	Fecha Radicado: 2026-05-20 14:40:57
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: ORLANDO ORDONEZ ORDONEZ
		PAGINA: 6 DE 7	Destinatario: Ministerio de Justicia y del Derecho [9004574619], Ministerio de Justicia y del Derecho [9004574619 / Grupo de Gestión Documental / Calle 53 N° 13 - 27 Sede Chapinero / 4443100] Anexos: 0 documento(s)

5. Síntesis de la información que reposa en el expediente:

- ✓ Gmail – Asunto Respuesta Radicado Copia Superior MbConfig del Ministerio de Justicia y del Derecho (26 folios).
- ✓ Auto de avoca N° 036 de abril 28 de 2026.
- ✓ Comunicación a la denunciante Radicado N° 202601200341822 de abril 28 de 2026.
- ✓ Oficio de requerimiento de información Radicado N° 202601200344002 de mayo 07 de 2026.
- ✓ Respuesta de la entidad a Oficio de requerimiento (64 folios)
- ✓ Gmail - Oficio de traslado a la Procuraduría dirigido al correo de proceso auditor para los trámites respectivos.
- ✓ Traslado a la Procuraduría Provincial de Popayán Radicado N° 202601200346822.

6. Análisis y conclusiones:

Ámbito de gestión y observación:

La Contraloría General del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones y con el fin de no coadministrar ni desbordar sus funciones emitiendo órdenes de modificación directa de plantas de personal (asunto exclusivo de la alcaldía y el concejo), mantendrá el componente financiero y macroeconómico del hallazgo bajo estricta observación fiscal.

La administración municipal deberá incorporar dentro de su plan de mejoramiento institucional el inicio inmediato del estudio técnico y presupuestal que legalice la planta de la Comisaría utilizando los saldos de la estampilla.

El posible detrimento patrimonial se activará formalmente ante la Contraloría en el momento en que se materialicen los pagos por sentencias judiciales o demandas derivadas de esta omisión.

Traslado por competencia disciplinaria:



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No.202601200347262 Fecha Radicado: 2026-05-20 14:40:57 Remitente: ORLANDO ORDONEZ ORDONEZ Destinatario: Ministerio de Justicia y del Derecho [9004574619], Ministerio de Justicia y del Derecho [9004574619 / Grupo de Gestión Documental / Calle 53 N° 13 - 27 Sede Chapinero / 4443100] Anexos: 0 documento(s)
		VERSION: 05	
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	
		PAGINA: 7 DE 7	

Dado que la omisión de aplicar la nivelación salarial y conformar el equipo mínimo contando con la norma imperativa y los recursos en caja constituye una presunta falta gravísima por el incumplimiento de deberes legales, la Contraloría General del Cauca ha realizado el traslado inmediato y formal de las presentes actuaciones a la Procuraduría Provincial de Popayán.

Corresponde a dicho órgano de control disciplinario determinar, dentro de su competencia preferente, la conducta, el grado de responsabilidad e implicación funcional de los servidores públicos identificados en la presente denuncia.

Con base en lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el marco legal aplicable, se recomienda el archivo de la Denuncia N° 036 - 2026 folio 558 con Radicado N° 202601200341551 del 28 de abril de 2026 del municipio de Bolívar Cauca.

Atentamente,



ORLANDO ORDOÑEZ ORDONEZ
Profesional Especializado (E)

Proyectó: Orlando Ordóñez O.
Revisó: Manuel Alejandro Reinoso Ante
Archivado en: 120-13.27

